



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2018-0041, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO REFERENTE A LA SEGUNDA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE FARMACIAS DEL PUEBLO A NIVEL NACIONAL (CONSTRUCCIÓN DE 02 FARMACIAS DEL PUEBLO).

En el salón de conferencia del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, ubicado en la Ciudad Salud, sito Avenida Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, en la Provincia de Santo Domingo, siendo las dos once horas de la mañana (11:00 a.m.) del día diez (10) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Lic. Antonio Peña Mirabal**, Director General y Presidente del Comité; y sus miembros **Lic. Rafael Darío Rodríguez**, Director Administrativo y Financiero; **Lic. Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo, y la **Lic. Teresa Garcés**, Directora Jurídica y Asesora Legal; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité.

El Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Antonio Peña Mirabal**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Aprobar la Selección del procedimiento relativo a la Contratación para la Segunda Etapa de la Ampliación de la Red de Farmacias del Pueblo a Nivel Nacional (Construcción de 02 Farmacias del Pueblo). A Saber:

No.	Centros de Salud	Provincia	Área (m2)
1	Hospital Regional Universitario José María Cabral y Báez	Santiago	60.00
2	Sede PROMESE/CAL Ciudad Salud	Santo Domingo Norte	114.00

2. Aprobación del Pliego de Especificaciones Técnicas/Ficha Técnica.
3. La Designación de los Peritos Evaluadores.
4. Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Lic. Peña Mirabal**, informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: La Resolución No. 33/2016, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su artículo segundo, literal A.

VISTO: La comunicación DII-2018-0069, de fecha 18 de abril del 2018, suscrita por la Ing. Ana Maria Aquino, Enc. Interina del Departamento de Ingeniería e Infraestructura, dirigida a la señora Berkis Minerva Terrero, Encargada del Depto. de Compras y Contrataciones, vía el Lic. Rafael Darío Rodríguez, Directo Administrativo y Financiero, mediante la cual solicita la contratación para la Segunda Etapa de la Ampliación de la Red de Farmacias del Pueblo a Nivel Nacional (Construcción de 02 Farmacias del Pueblo).

VISTO: La certificación de apropiación de presupuestaria con el número EG1525276346082PFbZU, de fecha dos (02) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), para la contratación Construcción de 02 Farmacias del Pueblo, por un monto de **OCHO MILLONES PESOS DOMINICANOS CON 00/100. (RD\$8,000,000.00).**

El Comité de Compras y Contrataciones en el ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el punto primero, de la Resolución No. 01/2018, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece los umbrales toques a ser utilizados para la sección de los procedimientos a aplicar durante el año 2018.

CONSIDERANDO: Que la referida Resolución establece que hasta el monto de Noventa Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos Dominicanos 00/100 (RD\$90,186,273.00), la contratación de obras deberá realizarse mediante Comparación de Precios

CONSIDERANDO: Que conforme al valor estimado para la contratación antes mencionada, corresponde a un Procedimiento de Comparación de Precios, según lo establece el Umbral de Compras emitido para el año dos mil dieciocho (2018), por la Dirección General de Compras y Contrataciones, órgano rector del sistema.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 46, que en el Procedimiento de Comparación de Precios, *"las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento."*

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece en su artículo 16, numeral 4, el procedimiento de selección de Comparación de precios como: *"Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."*

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

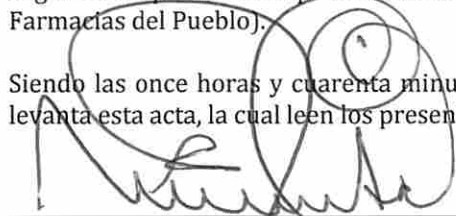
Este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, tratar bajo la modalidad de Comparación de Precios el procedimiento para la Segunda Etapa de la Ampliación de la Red de Farmacias del Pueblo a Nivel Nacional (Construcción de 02 Farmacias del Pueblo).

SEGUNDO: APROBAR como al efecto **APRUEBA** el Pliego de Especificaciones Técnicas/Ficha Técnica elaborado para la Segunda Etapa de la Ampliación de la Red de Farmacias del Pueblo a Nivel Nacional (Construcción de 02 Farmacias del Pueblo).

TERCERO: DESIGNAR como en efecto **DESIGNA** a la Ing. Ana Maria Aquino, Encargada del Departamento de Ingeniería e Infraestructura, Doris Mejia, Abogada de la Dirección Jurídica y Santa Feliz, Analista Contable, como perito responsable de evaluar la Oferta, que presentarán los oferentes participantes en el proceso para la Segunda Etapa de la Ampliación de la Red de Farmacias del Pueblo a Nivel Nacional (Construcción de 02 Farmacias del Pueblo).

Siendo las once horas y cuarenta minutos de la mañana (11:40 a.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.


Lic. Antonio Peña Mirabal
Director General,
Actuando en su calidad de Presidente
del Comité.


Lic. Mauricio Sánchez,
Encargado Dpto. Planificación y Desarrollo,
Miembro




Lic. Rafael Dario Rodriguez,
Director Administrativo Financiero,
Miembro


Lic. Teresa de Jesús Garcés
Directora Jurídica,
Asesora Legal y Miembro.